



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

284

SAN ISIDRO, 03 JUL. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: El Expediente N° 147512 y el recurso de apelación interpuesto por OCTAVILA CALLUPE CARRERA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 472-2007-09-GM/MSI del 10.05.07 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2007-09-GM/MSI del 29.03.07 que dispuso la revocación de su licencia municipal de funcionamiento por déficit de 03 espacios de estacionamientos, ampliación de área no autorizada y no contar con Certificado de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que por ignorancia no cumplió con la normatividad municipal, sin embargo, solicita se haga una nueva inspección a efectos que se corrobore que ya se ha subsanado las infracciones que derivaron en la revocación de su licencia municipal de funcionamiento;

Que, el numeral 203.2.2 del artículo 203° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que procede la revocación cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, sobre los argumentos esgrimidos por la Administrada, cabe mencionar que conforme al numeral 203.3 del artículo 203° de la citada Ley, se le concedió a esta la oportunidad de presentar sus alegatos, sin embargo, esta no cumplió con dicho requerimiento, siendo que una vez que se ha decretado la revocación de un acto administrativo, carece de objeto la subsanación de las causas sobre las que esta medida se sustenta, toda vez que dicho acto ha quedado caduco o extinto y por tanto no procedería dicha subsanación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 034-2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por OCTAVILA CALLUPE CARRERA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 472-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCIO
ALCALDE

